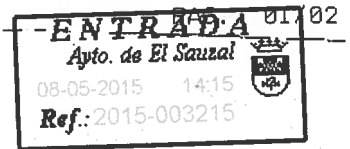


08/05/2015 13:41 922239191

MEDIO AMBIENTE



**AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD
TERRITORIAL Y DE RECURSOS**
SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y
SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

Decreto del Excmo. Sr. Presidente

D0000134515

JGRR/EDM

Fecha: 07/05/2015

Debido a la previsión de ola de calor con inicio en la tarde del sábado 9 de mayo y que continuará a lo largo de la próxima semana, en la que se esperan temperaturas superiores a los 30°, humedades relativas bajas (inferiores al 20%) y vientos flojos a moderados, se estará en situación de alto riesgo de incendio forestal para todas las zonas de la isla.

En esta situación se considera necesario establecer medidas preventivas para reducir la probabilidad de ocurrencia de incendios y reducir la gravedad de los mismos.

Por lo expuesto, RESUELVO: Desde las 17:00 del sábado 9 de mayo y hasta la finalización de la ola de calor, se adoptan las siguientes medidas preventivas para la zona de riesgo de incendios (Anexo 1 de este Decreto):

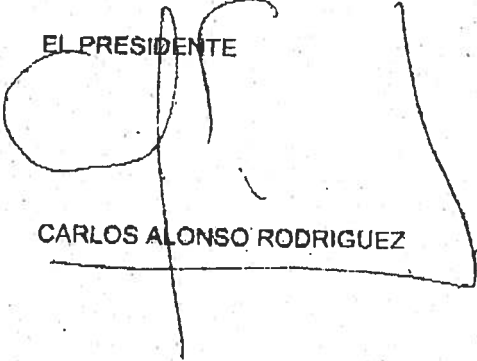
1. Queda prohibido el uso cultural del fuego (quemadas agrícolas y forestales, prescritas, de rastrojos, de matorrales, de regeneración de pastos, de residuos, etc.) en toda la zona de riesgo de incendios que se detalla en el Anexo 1 de este Decreto.
2. Se prohíbe el uso recreativo del fuego (barbacoas, hogueras, fuegos de campamento) en toda la zona de riesgo, incluidas las áreas recreativas de estas zonas. En el Anexo 2 de este Decreto se detallan las Áreas Recreativas afectadas.
3. Quedan prohibidos los trabajos con maquinarias o herramientas que puedan proyectar chispas o elementos incandescentes: motodesbrozadoras, equipos de soldadura, radiales de corte, etc. De manera excepcional se podrá autorizar este tipo de actividad por necesidades urgentes y con la adecuada tutela con equipos de extinción.
4. Se recomienda y solicita la colaboración ciudadana extremando las precauciones con cualquier actividad que pueda generar incendios: fumadores, grupos electrogenos, material eléctrico, etc.
5. Se recomienda evitar el tránsito por zonas forestales.
6. En la zona de riesgo de incendios descrita en el anexo 1, se prohíbe el uso de material pirotécnico (cajas chinas, voladores, petardos, bengalas, etc).
7. Se insta al Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios a que establezca los servicios necesarios para atender la situación de riesgo y a realizar la máxima difusión de esta resolución para que el contenido llegue a los colectivos afectados en particular y a la población en general.

- 8. Se declara **Periodo de alerta de incendios Forestales**, a los efectos del establecimiento de servicios especiales del Operativo BRIFOR para la adecuada respuesta a esta situación.

Este Decreto se mantendrá vigente durante todo el episodio de ola de calor y hasta nueva resolución que anule las medidas establecidas.



EL PRESIDENTE



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ

Leído en el Pleno del Cabildo de Tenerife, el día 8 de mayo de 2015, a las 13:44 horas, y acordado por unanimidad.

- 8 MAY 2015

El Vicesecretario General,

